



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1457-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2468923

San Marcos, 26 de noviembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N° 029-2024-CONSORCIO NUEVA ESPERANZA-RESIDENTE-RJCC, CARTA N° 030-2024-CONSORCIO NUEVA ESPERANZA/REPRESENTANTE COMUN/PEGV; INFORME N° 004-2024-CONSORCIO TERRANOVA-SO/KYDE-JS, CARTA N° 008-2024-CONS.TERRANOVA/PFCC-RC; INFORME ACOP N° 0157-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/VMFR; relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2556979, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Con 17 de junio del 2024, se suscribe el CONTRATO N° 112-2024-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa ejecutora; CONSORCIO NUEVA ESPERANZA, para la ejecución de la obra denominada, "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2556979

Con fecha 07 DE OCTUBRE DEL 2023, se suscribe el N° 0716-2024-MDSM/GDUR/G, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el INSPECTOR DE OBRA para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2556979

Con fecha 15 DE JULIO DEL 2024, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2556979

Con fecha 15 DE JULIO del 2024, se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2556979

Mediante la INFORME N 029-2024-CONSORCIO NUEVA ESPERANZA-RESIDENTE - RJCC de fecha 08 de noviembre de 2024, el Residente de obra entrega al representante común del CONSORCIO "NUEVA ESPERANZA" presento solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01. de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2556979

Mediante la CARTA N° 030-2024-CONSORCIO NUEVA ESPERANZA/REPRESENTANTE COMUN/PEGV de fecha 08 de noviembre de 2024, el representante común del CONSORCIO "NUEVA ESPERANZA" remite presentando solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01. de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2556979

Con fecha 08 de noviembre de 2024, mediante la **INFORME N° 004-2024-CONSORCIO TERRANOVA-SO/KYDE-JS** supervisor de obra remite la opinión a la solicitud de ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista (11 días calendarios). de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI 2556979

Mediante la **INFORME N° 004-2024-CONSORCIO TERRANOVA-SO/KYDE-JS** de fecha 08 de noviembre de 2024, el representante común del **CONSORCIO TERRANOVA** presenta remitiendo opinión a la solicitud de ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista (11 días calendarios). de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI 2556979

Con fecha 14 de noviembre del 2024, mediante **INFORME ACOP N° 0157-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/VMFR**, el Administrador de contratos de obras públicas, presenta con asunto: **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01**, de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI 2556979

Con fecha 15 de noviembre del 2024, mediante **INFORME N° 03555-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, remite solicitud de ampliación de plazo N° 01 del contratista por causas no atribuibles al contratista, del **CONSORCIO SAN ANDRES**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI 2556979

, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **DA PROCEDENCIA** la **Ampliación de Plazo Parcial de ejecución de Obra N° 01**, a favor del **CONSORCIO CASACANCHA**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI 2556979, por un (01) día calendario, tal como fue sustentado mediante los asientos del cuaderno de obra y del cuadro sustentado de su informe del residente de obra (folio 27), plazo requerido para la culminación de las partidas no cumplidas por las causales de atraso por **INTENSAS LLUVIAS REGISTRADAS EN LA ZONA**, calculados en base a los tiempos acumulados de retraso por la indicada causal, los cuales han sido anotadas en el cuaderno de obra, considerando la afectación en su ejecución de las partidas inmersas en la ruta crítica del programa de ejecución vigente de obra.
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01** en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo Parcial de ejecución de obra N° 01	01 día calendario

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda Aprobar la **Ampliación de Plazo Parcial de ejecución de obra N° 01 por un (01) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, previa **opinión legal** de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N° 142, 150, 151, 153, 155, 156, 157, del cuaderno de obra, el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI 2556979;

El representante común del "CONSORCIO NUEVA ESPERANZA" presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por once (11) días calendarios, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, materia del presente análisis, es generado por atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: *"El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";*

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 05 de noviembre del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N° 150 del Residente.
- Pedido de la ampliación: el 08 de noviembre del 2024 mediante CARTA N° 008-2024-CONS.TERRANOVA/PFCC-RC, exp. N° 2468923

Asimismo, el Supervisor de Obra, respecto a la cuantificación de ampliación de plazo, señala lo siguiente: al Sustento de la causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, los atrasos y paralizaciones es un plazo de 11 días calendario para su ejecución.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA **Ampliación de Plazo Parcial de Ejecución de Obra N° 01, a favor del CONSORCIO NUEVA ESPERANZA, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2556979, por un (1) día calendario. plazo cuantificado para poder culminar las partidas que fueron afectadas por las INTENSAS LLUVIAS y cumplir con las metas del proyecto**

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado; lo cual ingreso el día 08 de noviembre del 2024.

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: *"el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud".* Al respecto, se aprecia que el supervisor, remitió su informe, a la Entidad el día 08 de noviembre del 2024, según Expediente de proceso N° 24689235; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento.

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1457-2024-MDSM/GDUR/G**

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Contratista mediante **INFORME N° 029-2024-CONSORCIO NUEVA ESPERANZA-RESIDENTE-RJCC, CARTA N° 030-2024-CONSORCIO NUEVA ESPERANZA/Representante común/pegv**; el supervisor mediante, **INFORME N° 004-2024-CONSORCIO TERRANOVA-SO/KYDE-JS, CARTA N° 008-2024-CONS.TERRANOVA/PFCC-RC**; el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante **INFORME ACOP N° 0157-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/VMFR**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N° 03555-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un (01) día calendario, al contratista **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, por ejecución de las partidas derivadas de **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° 2556979

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la oficina de Abastecimiento para que se procede a elaborar la **Adenda** al contrato del Ejecutor de la Obra en marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otros aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206